

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Miércoles 14 de Agosto de 1968

Nº 184

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Décimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 2417
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Ratificase Convenio Cultural Entre Repúblicas de Corea y Nicaragua	2421
Apruébase Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sus Anexos y Protocolos Adicionales	2422
MINISTERIO DE DEFENSA	
Cambios en el Personal de la Academia Militar de Nicaragua	2422
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Pónese Bajo Administración y Control de Dirección General de Deportes Lote de Terreno Nacional	2422
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	
Reformas a Reglamento de la Semana de la Patria Referente a la Elección del "Mejor Catedrático y del Mejor Alumno"	2422
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	
Reglamento General de Hospitales de la República de Nicaragua (continuará)	2423
SECCION JUDICIAL	
Remates	2429
Donación de Terreno Municipal	2432
Citación a Accionistas de Cerámica Chiltepe, S. A.	2432
Declaratorias de Herederos	2432
Citación de Procesado	2432

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad

de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazo, doctor Adán Solórzano Cardoza, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día —Lectura de Correspondencia—, fue leído mensaje telegráfico recibido del honorable Senador Don Gustavo F. Chávez, avisando a la Honorable Junta Directiva, que encontrándose ya recuperando en su salud, concurriría a la presente sesión.

4o.—Siempre bajo el mismo punto, se dio lectura a una tarjeta de invitación dirigida a los honorables miembros de la Cámara del Senado, para la Misa de Primer Aniversario, que en sufragio del alma del que fuera Senador de la República, Doctor Raúl O. Montalván Herdocia (q.e.p.d.), se oficiará en la presente fecha en la Iglesia de Guadalupe de esta ciudad, a las 6:00 p.m.

5o.—Pidió la palabra el honorable Senador Chávez, quien con frases emocionadas, expresó su más profundo agradecimiento en su propio nombre y en el de su señora esposa e hijas, al Señor Presidente, Senador Argüello, por la iniciativa que había tenido ante la Cámara para que ésta le diera su apoyo económico en los gastos de la operación de urgencia a que se había sometido; agradecimiento que también patentizaba a los demás honorables Senadores que habían dado acogida a esa moción y muy especialmente a Don Pablo Rener, quien le había ofrecido todo su apoyo, moral y económico, lo mismo que al Señor Oficial Mayor, de quien había recibido

muchas atenciones en el curso de su enfermedad.

Manifestó el honorable Señor Presidente al Senador Chávez, que al brindarle su apoyo, la Cámara no había hecho más que cumplir con un deber; y que todos se congratulaban de tenerlo nuevamente entre ellos, honrando este Senado con sus luces y sus virtudes.

6o.—A continuación solicitó la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, quien en emocionado discurso se refirió al fallecimiento, ocurrido en la ciudad de León, del doctor Modesto Armijo Lozano, que había cubierto de luto, no sólo al pueblo nicaragüense, sino que a todos los centromericanos, por sus altos ideales unionistas que habían traspasado las fronteras patrias, además de sus otras múltiples virtudes, de las cuales hizo mención. Terminó solicitando que en su memoria, guardaran un minuto de silencio.

El honorable Señor Presidente, dijo que ya la Mesa Directiva se había anticipado a ordenar el envío de una ofrenda floral, así como emitido Acuerdos de Pésame para la familia del extinto doctor Armijo, de cuyas innumerables cualidades de hombre virtuoso, gran nicaragüense y sobre todo, gran patriota, hizo exaltación. Agregó que también se había nombrado una Comisión para concurrir a nombre de este Senado a los funerales, de la cual formaba parte el honorable Senador Abaúnza Salinas.

Habiendo el honorable Senador Abaúnza Salinas concretado su moción y estando la Cámara unánimemente de acuerdo con ella, guardaron de pies los Señores Senadores, un minuto de silencio en memoria del ilustre desaparecido.

El honorable Senador Hüeck manifestó que se sumaba a las expresiones vertidas, resaltando la insigne personalidad del doctor Modesto Armijo, quien había sido uno de los grandes baluartes del centroamericanismo.

7o.—Continuando la lectura de la correspondencia recibida, fue leído telegrama del señor Carlos Hernández Salinas, Secretario del Club Rotario de León, expresando su agradecimiento por la aprobación de parte de este Senado del proyecto de ley que les otorgaba personalidad jurídica, y muy especialmente el Senador Abaúnza Salinas y demás representantes que habían intervenido en el debate.

8o.—A continuación el honorable Señor Presidente procedió a nombrar la Comisión que concurriría a la Misa de Primer Aniversario que en sufragio del alma del ex-Senador de la República, doctor Raúl Montalván Herdocia, se celebraría hoy en esta capital; integrándola con los honorables Senadores Raskosky, Reyes y Solórzano Cardoza.

9o.—De acuerdo con la Orden del Día, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período del

15 de julio al 14 de octubre de 1968, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Honorable Senador Dr. Constantino Mendieta R.

Vice-Presidente, Honorable Senador Dr. Cornelio H. Hüeck.

Primer Secretario, Honorable Senador Don Pablo Rener.

Segundo Secretario, Honorable Senador Dr. Carlos José Solórzano R.

Primer Vice-Secretario, Honorable Senador Don Gustavo F. Chávez.

Segundo Vice-Secretario, Hon. Senador Dr. Rodolfo Abaúnza Salinas.

10.—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, se pasó a discutir en primer debate, el proyecto de ley por el cual se concede aumento de Doscientos Córdoba más, en la pensión de que goza la señora Julia Elmer v. de Zelaya, de esta ciudad, quien fue casada con el Coronel Julio Zelaya, hijo del ex-Presidente José Santos Zelaya.

En lo general fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Gracia presentaba sobre dicho proyecto. En el primero, suscrito por los honorables Senadores Raskosky y Hüeck, se pronunciaban éstos a favor del aumento, por considerar justas las razones que se invocaban en el expediente para otorgarlo. Y en el de minoría el honorable Senador Rivas Gasteazoro, expresaba que estaba de acuerdo con el aumento en la pensión de que goza la señora Elmer viuda de Zelaya y recomendaba la aprobación del proyecto, únicamente en atención a la avanzada edad de la solicitante y lo mínimo de la actual pensión que originalmente fue acordada en 1948, sólo por setenta y cinco córdobas y aumentada posteriormente en 1956 a cien córdobas".

Observó el honorable Señor Presidente que en su dictamen el Senador Rivas Gasteazoro no se oponía al proyecto, y así lo confirmó éste, sino que únicamente resaltaba las razones por las cuales estaba de acuerdo con él.

Se procedió a la votación por balotas sobre el dictamen de mayoría, siendo aprobado en lo general, junto con el proyecto, con dos votos en contra.

En lo particular, fue leído y sometido a votación, siempre por balotas, el Arto. 1o. del proyecto, el cual fue aprobado con tres votos en contra. El Arto. 2o., último del proyecto, que fue sometido a votación pública, se aprobó con el único voto en contra del honorable Senador Solórzano Cardoza; quedó por lo tanto aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, aprobada por balotas con un voto en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado el proyecto en referencia.

11.—En primer debate y en lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de CIENTO CINCUENTA CORDOBAS a favor de la señora Luisa Vargas v. de Espinosa de la ciudad de Jinotepe, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo el señor José María Espinosa.

En el dictamen de mayoría, los honorables Senadores Raskosky y Hüeck manifestaban que no teniendo nada que objetar al proyecto, aconsejaban a la Cámara su aprobación. Y en el de minoría, el honorable Senador Rivas Gasteazoro expresaba su acuerdo en el otorgamiento de la referida pensión, por tratarse de una persona de avanzada edad, que había quedado desamparada al morir su esposo de ochenta y ocho años, quien gozaba en vida de una modesta pensión.

El honorable Señor Presidente volvió a observar que el dictamen de minoría no contenía oposición, sino que sólo disintió de los considerandos, pero no en el fondo.

Fue sometido a votación por balotas el dictamen de mayoría y aprobado en lo general, junto con el proyecto, con un voto en contra.

En lo particular, fue leído y aprobado el Arto. 1o., por balotas, siempre con un único voto en contra. El artículo 2o., último del proyecto, se aprobó por unanimidad, por medio de votación pública. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Raskosky, la cual fue aprobada por balotas y por unanimidad, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia el proyecto, definitivamente aprobado.

12.—Se leyó y aprobó en lo general y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo No. 11 del 6 de junio de 1968, mediante el cual se bonifica a la Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., la cantidad de 52,160 litros de alcohol para rones de varios ángulos, equivalentes a 103,559 litros grados de Ley, que se perdieron en un derrumbe que se produjo en la Bodega No. 3 de la mencionada Compañía el 19 de marzo del corriente año.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o. y 2o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Renner, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente y quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

13.—En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforma la parte final del inciso d) del Arto. 4o. de la Ley

de 2 de abril de 1930, que se refiere a la confección de licores; se deroga el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 362, de 23 de junio de 1945, sobre fabricación e impuestos sobre alcoholes, reformado por Decreto No. 479 del 4 de marzo de 1960, y los Decretos Legislativos No. 15, de 10 de julio de 1948 y No. 479, de 4 de marzo de 1960, que se refieren a la misma materia.

En lo particular, fueron aprobados unánimemente los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Hüeck, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente definitivamente aprobado.

14.—En primer debate, se entró a discutir el proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de UN MIL CORDOBAS a favor de la Señora Patricia María Griffin viuda de Pineda y de sus menores hijos Sixto Noel, Rosa María, Judy Ramona y Oscar Nicolás, todos de apellido Pineda Griffin, de la ciudad de León, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su esposo y padre respectivamente, el Teniente Sixto Pineda Castellón (q.e.p.d.)

En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría que sobre dicho proyecto formulaba la Comisión de Gracia. En el primero, expresaban los honorables Senadores Raskosky y Hüeck, que conociendo que la muerte del Teniente Sixto Pineda ha ocasionado el desamparo de una viuda cargada de hijos menores de edad, consideraban de toda justicia el conceder la pensión solicitada a través del proyecto, por lo que aconsejaban a la Honorable Cámara, su aprobación.

En su dictamen minoritario, el honorable Senador Rivas Gasteazoro exponía estar de acuerdo con sus compañeros de comisión en que el referido proyecto debía ser aprobado por esta Cámara y en ese sentido emitía su dictamen; aunque disintiendo de las razones por ellos aducidas, "ya que a su juicio, la mencionada pensión debía concederse tomando en consideración que el difunto Teniente Pineda fue una víctima de la agresión que sufrió el pueblo nicaragüense el 22 de Enero de 1967, en las calles de esta ciudad, en la que el referido Teniente no participó, siendo de conocimiento público, que murió al iniciarse la misma, atravesado por una bala de Garand que le penetró por la espalda".

No suscitándose ninguna intervención, se procedió a la votación por balotas del dictamen de mayoría, que fue aprobado unánimemente, junto con el proyecto.

Observó el honorable Señor Presidente su complacencia por la unanimidad con que se había pronunciado la Cámara, porque a pesar de las pasiones políticas, todos habían llegado a la conclusión de que el Teniente

Pineda había muerto por la Patria y que su familia merecía la pensión.

En lo particular, se leyó y sometió a discusión el Arto. 1o. del proyecto.

Pidió la palabra el honorable Senador Solórzano Rivas, manifestando, únicamente a manera de comentario, según expresara, que los representantes minoritarios habían votado a favor del proyecto, de acuerdo con el dictamen emitido por el honorable Senador Rivas Gasteazoro. Pero observaba que la redacción del Arto. 1o. se ajustaba al dictamen de la mayoría puesto que conservaba la frase "por la Patria".

No habiendo más intervenciones, se procedió a la votación por balotas del Arto. 1o., el cual fue aprobado con un voto en contra. El Arto. 2o., último del proyecto, fue aprobado por unanimidad, mediante el voto público. Quedó por lo tanto, aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada por balotas y por unanimidad, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente definitivamente aprobado.

15.—En primer debate, se pasó a conocer del proyecto de ley tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de SETECIENTOS CORDOBAS, conjuntamente a favor del señor Justino Lacayo Jirón y de su esposa doña Petronila Murillo de Lacayo, ambos de la ciudad de Managua, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su hijo el Sargento Gonzalo Lacayo Murillo (q.e.p.d.)

En lo general, fueron leídos los dictámenes de mayoría y de minoría de la Comisión de Gracia, sobre el proyecto en cuestión; manifestando los honorables Senadores Raskosky y Hüeck, en el primero, su acuerdo a que fuera concedida la pensión, en vista de que se trataba de personas carentes de recursos en edad avanzada y sufriendo la pena de haber perdido al hijo que era su sostén.

En su dictamen minoritario, íntegramente reseñado en el proceso verbal, el honorable Senador Rivas Gasteazoro, expresaba su total desacuerdo con la concesión de la referida pensión, ya que si algún servicio prestó el mencionado Sargento Lacayo Murillo, en su opinión, "no fue a la Patria sino al régimen despótico que padece el pueblo nicaragüense, torturando a gran número de ciudadanos que tuvieron la desgracia de caer en sus manos. Y el monto de la pensión que se pretende dar, excede del sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta córdobas que corresponde al rango que en la Guardia Nacional tenía el mencionado Sargento".

Sometió a discusión el honorable Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Solicitó la palabra el honorable Senador Hüeck, quien refiriéndose a los términos del dictamen de minoría del honorable Senador

Rivas Gasteazoro, manifestó que él no podía aceptar el calificativo de "despótico" que se estaba dando al régimen actual, porque en Nicaragua se gozaba de toda clase de libertades. Y en cuanto al caso concreto del Sargento Lacayo Murillo, expresó que como miembro de la Guardia Nacional, había cumplido su deber de guardar el orden y la tranquilidad pública, haciendo así Patria, y en base a esos méritos era que se solicitaba la pensión.

Por su parte los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Solórzano Rivas y Rivas Gasteazoro, se opusieron al proyecto, sustentando las razones expuestas en su dictamen por este último, y cuyas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal. Asimismo se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Hüeck y Rivas Gasteazoro, acerca de las circunstancias que habían rodeado la muerte del Teniente Sixto Pineda.

Finalmente el honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen de mayoría, y sometido a votación por balotas, fue aprobado con cuatro votos en contra.

En lo particular fue aprobado, siempre por balotas y con igual número de votos el Arto. 1o., lo mismo que el 2o.—El Arto. 3o., último del proyecto, que fue sometido a votación pública, se aprobó con tres votos en contra, de los honorables Senadores Rivas Gasteazoro, Abaúnza Salinas y Chamorro Pasos. Quedó en consecuencia la iniciativa, aprobada en primer debate. A moción del honorable Senador Mendieta, que fue aprobada por balotas con dos votos en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto el proyecto, definitivamente aprobado.

16.—Informó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que la Comisión Especial que concurriría a los funerales en León del doctor Modesto Armijo Lozano, quedaba integrada por los honorables Senadores Mendieta, Chávez y Abaúnza Salinas. Y para asistir a la Misa de Primer Aniversario en sufragio del alma del ex-Senador Raúl Montalván Herdacia, confirmaba a los honorables Senadores Raskosky, Reyes y como representante minoritario, al honorable Senador Rivas Gasteazoro.

17.—En segundo debate, y en lo general, se dio lectura a los dictámenes de mayoría y de minoría, emitidos por la Comisión de Salud Pública, sobre el proyecto de ley por el cual se establece el carnet sanitario, obligatorio, gratuito, personal, renovable anualmente para todas aquellas personas que habitan o permanezcan como residentes en el territorio nacional, previo ingreso a Centros de Estudios como Escuelas, Colegios, Institutos, Universidades, Academias, previo ejercicio, adopción o aceptación de cualquier la-

bor, oficio, empleo, profesión o cargo público o privado.

En el dictamen de mayoría, suscrito por los honorables Senadores Mendieta y Castriello, recomendaban éstos el rechazo del proyecto, en razón de que, además de implicar una dispendiosa carga económica y técnica para el Estado, que lo haría impracticable, venía a resultar innecesario, por cuanto con fecha 15 de marzo próximo pasado, el Congreso había emitido el Decreto No. 1443, por el cual se declara obligatoria la vacunación contra la poliomielitis, viruela, tifoidea, tos ferina, sarampión, tétano, difteria, etc., y todas aquellas otras enfermedades infecto-contagiosas que el Ministerio de Salud Pública estime necesarias. Asimismo apuntaban que dicho decreto, en su artículo 2o., exigía como requisito para el ingreso a las escuelas públicas y privadas del país, la presentación de una constancia extendida por el Ministerio de Salud, de haber sido vacunado el estudiante con las dosis completas, por lo menos con la primera de las vacunas que exija el plan inmunizador; por lo que, a su juicio, el proyecto en discusión no tendría ningún fin positivo de utilidad, ya que el Decreto No. 1443 que relacionaban, había llenado los objetivos que se perseguían.

En el dictamen de minoría, presentado por el honorable Senador Agüero, opinaba que a su juicio no existía ninguna contradicción entre ambos proyectos; y más bien el presente era más amplio que el otro, porque tenía como principal objetivo intensificar la campaña nacional contra la tuberculosis, que constituía un verdadero flagelo para todos los sectores sociales del país, además de que intensificaba la campaña para el control de la sífilis y de todas las enfermedades infecto-contagiosas, terminando con la vacunación de elementos jóvenes y adultos de todas las enfermedades Endémicas y Epidémicas que azotaban al pueblo. Concluía, exponiendo que el Carnet de Salud Pública, daba las bases legales necesarias al Ministerio de Salud Pública, para que pudiera aplicar hasta donde las posibilidades económicas lo permitieran, estas medidas de salud, que venía a redundar en beneficio de los nicaragüenses.

Explicó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que en el primer debate del proyecto en discusión, había sido aprobado el dictamen de mayoría, quedando en consecuencia rechazado el proyecto, como lo aconsejaba. Observó también que él había votado a favor del dictamen de minoría, por estar de acuerdo con la iniciativa.

Tanto el honorable Senador Raskosky, como el honorable Senador Hüeck, manifestaron que como en el primer debate había abundado las razones para rechazar el proyecto, y estando por lo tanto suficientemente discutido, solicitaban se procediera a su votación inmediata y se rechazara nuevamente.

Dijo el honorable Señor Presidente que él seguía creyendo en la bondad del proyecto

de ley, por lo que volvería a votar en contra del dictamen que lo rechazaba; y que lamentaba la ausencia del honorable Senador Agüero, firmante del dictamen de minoría, que lo apoyaba, para que lo defendiera.

Se procedió a la votación del dictamen de mayoría, siendo aprobado con ocho votos a favor y cuatro en contra. Quedó en consecuencia el proyecto de la referencia, rechazado en segundo debate. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro, se le dispensó el trámite de lectura del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente rechazado.

18.—Refiriéndose a las dos Comisiones nombradas, la una para concurrir a los funerales del doctor Modesto Armijo, en León, y la otra para asistir a la Misa de Primer Aniversario del doctor Raúl Montalván Herdocia, el honorable Señor Presidente rogó a los honorables Senadores designados, cumplir su cometido, ya que se trataba de un deber de cortesía de la Cámara.

19.—Agregó el honorable Señor Presidente que no habiendo más asuntos que tratar levantaría la sesión. Y después de consultar la opinión del nuevo Presidente, Senador Mendieta, fijó para celebrar la siguiente el próximo miércoles, diecisiete de los corrientes a la hora reglamentaria.

Se levantó la sesión.

MARIANO ARGUELLO,
Presidente

PABLO RENER,
Secretario.

ERNESTO CHAMORRO PASOS,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ratificase Convenio Cultural Entre Repúblicas de Corea y Nicaragua

“No. 7

El Presidente de la República,

Decreta:

Unico: Ratificar el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Corea y el Gobierno de la República de Nicaragua, suscrito en la ciudad de Managua el 30 de Abril de 1968.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. El Ministro de Estado en

el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Apruébase Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sus Anexos y Protocolos Adicionales

"No. 13

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aprobar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sus Anexos y Protocolos Adicionales, celebrados en Montreux, Suiza, el 12 de Noviembre de 1965.

Segundo: Someter dicho Convenio, sus Anexos y Protocolos Adicionales a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Defensa

Cambios en el Personal de la Academia Militar de Nicaragua

"No. 37 Guerra

El Presidente de la República,

Acuerda:

Hacer los siguientes cambios en el Personal de la Academia Militar de Nicaragua, en la siguiente forma:

- 1º— Nombrar Profesor de Leyes Civiles y Militares, al Señor José Gregorio Blandón García, en sustitución del Teniente G. N., Pablo Morales Campos y afectará la Partida Codificada bajo el Número 091603000111027 del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 2º— Nombrar Ayudante del Profesor de Educación Física, en la Escuela Nacional de Policía al Señor Concepción Palacio Sotelo, en sustitución del Señor José Dolores Maltez Morales, y afectará la Partida Codificada bajo el número 091603000111057, del Presupuesto General de Gastos vigente.
- 3º— El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de 1968.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 25 de Julio de 1968. (f) A. SOMOZA D., General de División G. N. (f) El Ministro de Defensa, General *Francisco Büchting P.*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Pónese Bajo Administración y Control de Dirección General de Deportés Lote de Terreno Nacional

"No. 148

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Poner bajo la administración y control de la Dirección General de Deportes y Educación Física, un lote de terreno nacional de 80,007.16 varas cuadradas situado en la lotificación El Horizonte, frente al costado poniente de la fábrica de Café Soluble, carretera Norte, y dentro de los siguientes linderos: Norte, lote perteneciente al señor Leonel Armando Rigüero Rápalo; Sur, Manuel Francisco Rigüero Rápalo; Poniente, Callejón en medio, lote del Café Soluble y Occidente, Callejón Comunerero en medio, predio de Carlos Arturo Rigüero Rápalo, e inscrito en el Registro Público bajo el N° 45,953, tomo 652, folios 186 al 188, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de este Departamento.

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado anteriormente será usado por la Dirección General de Deportes y Educación Física para construir canchas de futbol, baloncesto y beisbol, sin que pueda hacer en él construcciones de tipo permanente.

Arto. 3o.—La administración y control del terreno a que se refiere el Arto. 1o., del presente Acuerdo será por tiempo indefinido, pero podrá revocarse cuando así lo estime conveniente este Ministerio dando aviso a la Dirección General de Deportes y Educación Física con un mes de anticipación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 6 de Agosto de 1968. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

Reformas en Reglamento de la Semana de la Patria

"Decreto No. 2

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es justo y conveniente que al proceder a la elección del "Mejor Catedrático y

del Mejor Alumno" de Educación Superior de la República, de manera similar a lo establecido para los niveles de primaria e intermedia, se dé oportunidad de concurrir a representantes de todas las Escuelas de los diversos Centros de Educación Superior del país;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 5o. del Decreto Legislativo No. 259 de veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete;

Decreta:

I.—Hacer las siguientes Reformas en el Reglamento de la Semana de la Patria: El numeral III del Arto. 19 se leerá así:

- a) Cada una de las Escuelas de Estudios Superiores que funcionan en el país escogerá anualmente el mejor Maestro y el mejor Alumno de dicha Escuela, por el método que tuviere a bien, informando de la escogencia, en los cuatro primeros días del mes de Septiembre de cada año, al Ministerio de Educación Pública, Departamento de Extensión Cultural. La escogencia se informará en nota suscrita por el Director ó el Secretario de cada Escuela, acompañando el currículum vitae del Maestro y alumno escogidos y explicando las razones de la escogencia.
- b) Del cinco al diez de Septiembre de cada año, se elegirán entre los mejores Maestros y los mejores alumnos así escogidos por las distintas Escuelas, al mejor catedrático y al mejor alumno de Educación Superior de la República para el año en cuestión. La elección la hará, a la vista de cada currículum y previa deliberación al respecto, por mayoría de votos, una Comisión integrada por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, que la presidirá; por el Rector de la UCA; por Representante del Gobierno ante la UNAN; por el Representante Estudiantil en la Junta Universitaria de la UNAN; por el estudiante acreditado con igual carácter en la UCA; y por el Director General del Departamento de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública.

II.—Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Comuníquese. Publíquese. Casa Presi-

dencial. Managua, D. N., 9 de Agosto de 1968. A. SOMOZA D., Presidente de la República. *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Educación Pública".

Ministerio de Salud Pública

Reglamento General de Hospitales de la República de Nicaragua

(Continúa)

OTRAS CATEGORIAS DEL PERSONAL MEDICO

Del Personal Médico Honorario

Arto. 32º. El personal Médico Honorario estará integrado por miembros de la profesión médica nombrados por la Dirección del Hospital a iniciativa o con la aprobación del Comité de Concursos y Calificaciones y de la Junta Local. Se nombrará a aquellas personas que gocen de reconocido prestigio científico y abnegación para ser honradas con dicho nombramiento.

Los nombrados en esta categoría no tendrán deberes ni responsabilidades y cualquier privilegio que gocen será determinado por el Comité de Calificaciones y el Director del Hospital.

Del Personal Médico Consultor

Arto. 33º. El Personal Médico Consultor estará formado por médicos de reconocido prestigio profesional en su especialidad. El nombramiento será hecho en la misma forma que para el Médico Honorario y sus miembros estarán obligados a prestar servicio en la sala general o consultas externas del Hospital a solicitud de cualquier Jefe de Servicio y en cualquier caso que se requiere una consulta que justifique su llamada.

Arto. 34º. Los miembros del Personal Médico que sean mayores de 65 años, que hayan servido en el Hospital durante un término mínimo de 20 años, serán nombrados miembros del Personal Médico Honorario a recomendación de la Dirección del Hospital.

Del Personal Médico Visitante

Arto. 35º. El Director del Hospital de acuerdo con el Comité de Concursos y Calificaciones podrá extender tarjetas de visitantes a médicos que así lo soliciten durante un tiempo determinado, debiendo someterse a los reglamentos del Hospital y a las disposiciones pertinentes.

Esta cortesía se puede extender también en las condiciones dichas, a médicos visitantes extranjeros, que por reglas de intercambio establecidas o que puedan es-

tablecerse con hospitales de otro país vengan a residir temporalmente, con fines de estudio e investigación científica pero sin autorización para su ejercicio profesional privado.

Estos médicos no podrán realizar otras labores más que las que expresamente les encomiende el Jefe del Servicio respectivo.

*Del Cuerpo Médico de Residentes,
Pasantes Internos y Externos*

Arto. 36°. El Ministro de Salud Pública, el Director de Asistencia Médica, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, el Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos, o sus delegados, constituidos en Comisión Nacional de Entrenamiento Médico, calificarán los Hospitales de la República de acuerdo con su importancia de organización y las necesidades médicas nacionales, para elaborar el programa de entrenamiento de Médicos Residentes, Pasantes Internos y Externos.

Para los hospitales seleccionados para este programa de entrenamiento, la Junta Local respectiva firmará con la Facultad de Ciencias Médicas el contrato que regule dichas actividades. Únicamente los hospitales aprobados para este programa, podrán dar certificados de entrenamiento.

Del Personal Médico Residente

Arto. 37°. El Personal Médico Residente estará constituido por tres categorías:

- a) Jefe de Residentes;
- b) Residentes de Práctica General;
- c) Residentes de Práctica especializada.

DEL JEFE DE RESIDENTES

Requisitos

Arto. 38°. El Médico Jefe de Residentes deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Médico y Cirujano de una Facultad de Ciencias Médicas aprobada por el Estado o estar debidamente incorporado;
- b) Haber desempeñado el cargo de médico residente por un período mínimo de un año. Todos ellos serán seleccionados y escalafonados con los mismos requerimientos que para el resto del Cuerpo Médico.

Deberes y Atribuciones

Arto. 39°. Las atribuciones y obligaciones del Jefe de Residentes son:

- a) Ser Jefe inmediato de los Médicos Residentes, y estudiantes en práctica hospitalaria;
- b) Elaborar los esquemas de turnos a que se sujetará el personal subalter-

no y ponerlos en ejecución cuando hayan sido aprobados por el Director del Hospital;

- c) Delegar sus funciones en uno de los integrantes del Cuerpo Médico Residente de mayor jerarquía, cuando por algún motivo justificado tuviere que ausentarse del Hospital con autorización del Director;
- d) Autorizar a los Médicos Residentes la práctica de aquellas intervenciones quirúrgicas las cuales esté autorizado a ejecutar;
- e) Presentar al Director de la Institución un resumen mensual de las defunciones ocurridas, con un análisis detallado de ellas;
- f) Señalar a los médicos Residentes los trabajos científicos que han de verificar;
- g) Celebrar una reunión técnico-administrativa semanal con todo el Cuerpo Médico Residente para tratar asuntos que interesen al grupo;
- h) Reunirse por lo menos una vez al mes con los Médicos Residentes de la Institución, para conferenciar sobre temas de carácter científico propios de su actividad;
- i) Efectuar interconsultas de aquellos casos de difícil diagnóstico o terapéutica con el servicio correspondiente;
- j) Presentar un trabajo científico por lo menos una vez al año.

**DE LOS RESIDENTES DE PRACTICA
GENERAL Y PRACTICA
ESPECIALIZADA**

Requisitos

Arto. 40°. Para ser miembro del Personal de Residentes del Hospital deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Médico y Cirujano de una Facultad de Ciencias Médicas aprobada por el Estado o estar debidamente incorporado. También podrán optar a dicho cargo los estudiantes egresados que han cumplido con su internado rotatorio y al Servicio Obligatorio de Salud y que estén tramitando su doctoramiento, el cual deberá verificarse como máximo en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de su nombramiento.
- b) Haber sido seleccionado por el Comité respectivo de acuerdo con el examen de oposición y antecedentes personales;

- c) Gozar de buena salud verificada por los servicios médicos del Hospital.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

Arto. 41º. Las atribuciones y deberes principales del personal médico de residentes son:

- a) Residir en el Hospital;
- b) Cumplir estrictamente con el horario señalado por sus superiores;
- c) Ser directamente responsables de las admisiones de pacientes que hayan en servicio de urgencia;
- d) Ser responsables en ausencia del Cuerpo Médico de planta de la atención de los pacientes internados;
- e) Asistir obligatoriamente a los programas científicos elaborados por la Jefatura de Enseñanza;
- f) Atender los casos de urgencia y otros que el Cuerpo Médico les encomendare;
- g) Autorizar altas de pacientes en ausencia de los miembros del Cuerpo Médico, previa autorización para ello;
- h) Permanecer en el centro no pudiéndose ausentar sino por permiso expreso de la Dirección del Hospital;
- i) Atender, de acuerdo con el servicio respectivo, consultas de pacientes ambulatorios;
- j) Interesarse que a todo fallecido le sea practicada la autopsia y firmar el acta de defunción respectiva;
- k) Pasar visita nocturna a los pacientes informando a los médicos Jefes de Servicio de las novedades que observaren;
- l) Colaborar con los Miembros del Cuerpo Médico en la presentación de casos y en el adiestramiento del personal subalterno;
- m) Responsabilizarse del período post-operatorio de los pacientes que le hubieran practicado cualquier maniobra quirúrgica;
- n) Practicar únicamente aquellos procedimientos diagnósticos o terapéuticos que a juicio del Jefe del Servicio o Jefe de Residentes o Médico Consultante estén en capacidad de hacer;
- o) Cumplir con las instrucciones del Director de la Institución en donde trabajen y el personal superior asignado para este efecto;
- p) Orientar, enseñar y estimular al personal subalterno a fin de obtener su mayor colaboración;

- q) Los otros que además establezcan las leyes y reglamentos de la Institución donde trabajen.

Arto. 42º. Los residentes para práctica general harán servicio rotatorio a través de todos los Servicios clínicos, conforme plan elaborado por el Comité Nacional de Entrenamiento Médico.

Los residentes de práctica especializada estarán asignados a una especialidad médico-quirúrgica una vez que hayan cumplido con la obligación de hacer un año de servicio rotatorio como residente de práctica general. Esta categoría de residentes rotarán, durante su entrenamiento especializado en los Servicios de Laboratorio Clínico, Anatomía Patológica y Rayos X. Todos ellos desempeñarán sus cargos a tiempo integral y compartirán con el Cuerpo Médico del Hospital las labores de asistencia a los pacientes y cumplirán los programas de adiestramiento y atención médica elaborados al efecto.

Arto. 43º. Los integrantes del Personal Médico Residentes, mientras ejercen sus cargos, no podrán ejercer práctica privada, aceptar honorarios a pacientes que hayan atendido en la Institución, ni aceptar otro cargo dentro o fuera del hospital excepto la docencia en horas compatibles con el desempeño de sus labores.

De los Pasantes Internos y Externos de Medicina y Ciencias Afines

Arto. 44º. Los pasantes Internos serán estudiantes matriculados en el último año de la Facultad de Ciencias Médicas que hayan triunfado en el respectivo concurso de oposición o que, por falta de inscrito al concurso, se les nombra interinamente para un lapso no mayor de un año. Los pasantes internos durarán un año en el ejercicio de sus cargos.

Deberes y Atribuciones

Arto. 45º. Son atribuciones y deberes de los Pasantes Internos:

- a) Residir en el establecimiento y dedicar tiempo integral al trabajo institucional y los que encomiende el Cuerpo Médico Residente y el Cuerpo Médico correspondiente;
- b) Hacer turnos que le sean asignados por las autoridades correspondientes;
- c) Colaborar en las labores técnicas y administrativas y las otras que se detallan en las leyes y reglamentos pertinentes para los pasantes internos y externos. Sus funciones y actividades docentes se regirán por lo dispuesto en el Arto. 36º del presente Reglamento.

Arto. 46°. Podrán ser Pasantes Externos los estudiantes de Medicina que conforme el plan de estudios hagan su práctica reglamentaria; deberán cumplir con las normas de conducta exigidas al personal de planta; verificar las labores técnicas que les encomiendan sus Jefes, Profesores, Cuerpo Médico, Residente o Pasante Interno de los correspondientes Servicios Clínicos a los que estén asignados y los otros que establezcan las leyes y reglamentos pertinentes.

Nombramiento y Duración de los cargos

Arto. 47°. Los nombramientos del personal médico se harán por la Junta Local previa escogencia del Comité de Concursos y Calificaciones y recomendación del Director del Hospital.

Arto. 48°. Los nombramientos del Personal de Médicos Residentes se harán por un año prorrogable, de acuerdo al aprovechamiento y capacidad del mismo candidato. Los pasantes internos gozarán por igual período de tiempo de una beca mientras dure su entrenamiento hospitalario.

Arto. 49°. Las promociones del Personal Médico se harán por el Comité de Concursos y Calificaciones y de acuerdo a lo expresado en el Reglamento que la Dirección de Asistencia Médica dictare para tal fin.

Arto. 50°. Los nombramientos del Personal Médico caducarán por:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Padecimiento de enfermedad o defecto físico que incapacite de manera permanente para el desempeño de sus labores;
- d) Cobro de honorarios a pacientes atendidos en Servicios gratuitos;
- e) Ausencia injustificada del Hospital por más de un mes durante el año o tres días consecutivos;
- f) Falta grave de orden disciplinario contra la moral profesional o actividades técnicas no satisfactorias.

De las faltas y sanciones del Personal Médico

Arto. 51°. Las faltas del Cuerpo Médico se calificarán en leves, menos graves y graves.

Para las faltas calificadas como leves y menos graves, el Director del Centro aplicará la sanción respectiva.

Para las faltas que se consideren graves, el Director del Hospital referirá el caso al Comité de Ética y Justicia, quien levantará un proceso completo, investigará y hará las recomendaciones pertinentes a la

Dirección del Centro, quien aplicará la sanción de acuerdo con la Junta Local de Asistencia Social.

Para la calificación específica de cada falta y para la sanción correspondiente, la Dirección de Asistencia Médica dictará un reglamento que regule tales procedimientos.

Capítulo VI

Del Comité Médico-Administrativo

Arto. 52°. Para los aspectos técnicos de la organización médica y en la parte administrativa relacionada con éstos, el Director del Hospital tendrá un organismo colaborador y asesor que se llamará Comité Médico-Administrativo y cuyas recomendaciones serán sometidas al Director del Hospital. El Comité Médico-Administrativo estará integrado además del Director, por el Sub-Director si lo hay, Jefes de Servicios Médicos, Jefe del Servicio de Enfermería y el Administrador que fungirá como Secretario del Comité; las reuniones del Comité Médico-Administrativo serán presididas por el Director del Hospital y habrá quórum con los miembros que estén presentes.

Son atribuciones y deberes del Comité Médico-Administrativo:

Arto. 53°.

- a) Asesorar al Director del Hospital en todos los aspectos técnicos que dicho funcionario le someta a su consideración;
- b) Coordinar todo lo concerniente a los aspectos técnicos de la Institución, sugiriendo a la Dirección del Hospital las medidas necesarias para la mejor atención de los enfermos;
- c) Coordinar los servicios facultativos con la parte administrativa relacionada con éstos;
- d) Establecer los programas de trabajo, enseñanza e investigación científica en los distintos servicios;
- e) Proponer a la Junta Local a través de la Dirección del Hospital, las normas o instructivos de trabajo a que debe someterse cada Servicio del Hospital;
- f) Proponer la integración de las comisiones permanentes:
 - De concursos y calificaciones;
 - De ética y justicia,
 - De tejidos,
 - De Farmacia y
 - Auditoría Médica,
 y las comisiones especiales cuando sea necesario, para el estudio de determinados problemas.

- g) Reunirse por lo menos una vez al mes, para tratar asuntos de su competencia.

Capítulo VII

Servicios de Colaboración, Diagnóstico y Terapéutica

Arto. 54°. Los servicios de colaboración, diagnóstico y terapéutica son medios auxiliares importantes de la práctica clínica de los médicos tratantes con miras a lograr un diagnóstico exacto y un tratamiento preciso de las enfermedades de los pacientes.

Del Jefe de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre

Arto. 55°. Para ser Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, se requiere:

- Ser ciudadano nicaragüense;
- Ser de competencia y solvencia moral reconocida;
- Ser tecnólogo médico de una Escuela Universitaria reconocida por el Estado o, en su defecto, acreditar por lo menos 5 años de experiencia en laboratorio clínico;
- Ser menor de 65 años de edad.

Arto. 56°. En el Centro Hospitalario Nacional o en aquellos Hospitales Zonales, que tengan además, el Servicio de Anatomía Patológica o Hematología, el Jefe preferentemente deberá ser un médico Patólogo o Hematólogo.

Arto. 57°. Además de las atribuciones generales especificadas para los Jefes de Servicios, serán funciones específicas del Jefe:

- Proponer al Comité Médico-Administrativo la lista de los exámenes que el laboratorio está en condiciones de realizar;
- Proponer para su aplicación al Comité Médico-Administrativo, una lista de exámenes que deben solicitarse de urgencia y a la cual tienen que sujetarse los médicos tratantes;
- Supervisar la preparación y existencia adecuada de reactivos;
- Atender en el orden indicado los análisis requeridos por los médicos;
- Distribuir el trabajo en cada una de las secciones a su cargo;
- Hacer o visar toda la información estadística que las oficinas correspondientes soliciten del laboratorio;
- Supervisar la expedición oportuna de las solicitudes de sangre.

Del Servicio de Radiodiagnóstico y Radioterapia

Arto. 58°. Del Jefe del Servicio:

Además de los requisitos exigidos para los Jefes de Servicios Médicos, se requiere:

- Ser médico especializado en el ramo de Radiología y acreditar como mínimo 3 años de experiencia práctica en su especialidad.

Arto. 59°. Además de las obligaciones especificadas en el Arto. 27°. y que tengan relación con sus funciones, el Jefe tendrá las siguientes atribuciones:

- Velar especialmente por la protección del personal subalterno ante la acción nociva de las radiaciones;
- Supervisar al personal subalterno, para que cumpla correctamente con las solicitudes de exámenes y la entrega oportuna de los resultados;
- Discutir y asesorar a los médicos tratantes en los casos de diagnóstico difícil en su relación con los hallazgos radiológicos;
- Supervisar el mantenimiento ordenado del archivo de Rayos X;
- Cuidar que las radiografías de pacientes no salgan del Servicio, si no es con su autorización escrita o la del Director del Centro;
- Velar por la conservación y mantenimiento del equipo de su Servicio.

Del Jefe del Servicio de Anatomía Patológica

Arto. 60°. Además de los requisitos exigidos para los Jefes de Servicios Médicos, el Jefe de este Servicio debe ser especialista en Anatomía Patológica.

Arto. 61°. Además de cumplir con las obligaciones exigidas en el Arto. 27° y que tengan relación con sus funciones, el Jefe del Servicio de Anatomía Patológica, deberá tener las siguientes atribuciones:

- Mantener un vínculo muy estrecho con los otros Jefes de Servicios Médicos, procurando que se practiquen los exámenes histo-patológicos de todo tejido u órgano que se extirpe quirúrgicamente;
- Procurar obtener la autorización de familiares para la realización de autopsia de todos aquellos pacientes fallecidos en el Hospital;
- Colaborar en los trabajos de investigación científica propias del Establecimiento;
- Formar, mantener e incrementar una colección de piezas de anatomía patológica (preparaciones microscópicas, fotografías a colores, cortes, etc.);
- Participar activamente en las reuniones Anatómo-Clínicas del Hospital;

- f) Verificar, de acuerdo con los cirujanos, el estudio de los tejidos para cortes congelados en el momento de las intervenciones quirúrgicas que lo ameriten;
- g) Ser miembro de la Comisión de Tejidos.

Del Jefe del Servicio de Anestesiología

Arto. 62°. Además de los requisitos generales exigidos para los Jefes de Servicios Médicos, el Jefe de este Servicio debe ser especialista en Anestesiología.

Arto. 63°. Además de cumplir con las obligaciones exigidas en el Arto. 27° del presente Reglamento, y que tengan relación con sus funciones, el Jefe del Servicio de Anestesiología debe tener las siguientes atribuciones:

- a) Revisar o ser responsable que se realicen las revisiones de las historias clínicas de los pacientes que están programados para intervenciones quirúrgicas para determinar el tipo de anestesia que debe administrarse y verificar si el cirujano ha cumplido con los requisitos de exámenes de rutina que se exigen para los pacientes a los que van a administrarle algún tipo de anestesia;
- b) Proponer al Comité Médico-Administrativo los requisitos mínimos que deben tener los cirujanos con sus pacientes para ser sometidos a las diferentes intervenciones quirúrgicas;
- c) Asegurarse que todos los locales donde se administran anestésicos cumplan con los requisitos de seguridad exigidas y garantizar en esa forma la vida de los pacientes y el personal;
- d) Vigilar o hacer que se cumpla la vigilancia de los pacientes en la fase post-anestésica;
- e) Supervigilar para que se lleven sistemáticamente las hojas de registro de anestesia de cada paciente durante las intervenciones quirúrgicas.

Del Jefe del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación

Arto. 64°. Además de los requisitos generales exigidos para los Jefes de Servicios Médicos, el Jefe del Servicio debe ser especialista en Medicina Física y Rehabilitación o en su defecto ser Traumatólogo o Neurólogo con experiencia en aquella especialidad.

Arto. 65°. Además de cumplir con las obligaciones exigidas en el Arto. 27° del presente Reglamento y que tengan relación

con sus funciones, el Jefe del Servicio debe tener las siguientes atribuciones:

- a) Colaborar en el diagnóstico del enfermo y responsabilizarse de su tratamiento;
- b) Determinar el tipo de terapia física y rehabilitación que corresponde a cada paciente, supervisando su cumplimiento;
- c) Informar al médico que le refirió el paciente, sobre la evolución y progreso del paciente durante su permanencia en el Servicio.

Capítulo VIII

SERVICIOS DE COLABORACION A LA FUNCION MEDICA DEL SERVICIO DE ENFERMERIA

De la Enfermera Graduada:

Arto. 66°. Las Enfermeras Graduadas serán escalafonadas en grados ascendentes así:

- a) Enfermera General o de planta;
- b) Enfermera Jefe de Unidad;
- c) Enfermera Supervisora;
- d) Enfermera Sub-Jefe del Servicio de Enfermería;
- e) Enfermera Jefe del Servicio de Enfermería.

Arto. 67°. Para ocupar el cargo de Enfermera General, se requiere el título de la Escuela Nacional de Enfermería o de otra Escuela reconocida por el Estado; acreditar la buena salud y honorabilidad; y no ser mayor de 65 años.

Arto. 68°. Son obligaciones de las Enfermeras Generales:

- a) Asumir la responsabilidad del cuidado integral de los pacientes a su cargo;
- b) Cumplir con todas las indicaciones terapéuticas formuladas a los pacientes por los médicos tratantes;
- c) Supervisar el trabajo realizado por las auxiliares de enfermería y asesorarlas en la solución de sus propios problemas;
- d) Llevar registros exactos y completos de la evolución de los pacientes asignados a su respectiva unidad;
- e) Cuidar que todo paciente ingrese con su historia clínica, haya cumplido los trámites de admisión y cuidar el orden de los expedientes clínicos, placas radiográficas, exámenes, etc. Revisar los expedientes al egreso, cuidando de que las hojas de hospitalización estén terminadas, remitiéndolas oportunamente a la Oficina de Admisión;

- f) Pasar visita con el médico Jefe del Servicio y/o con los médicos tratantes;
- g) Procurar al paciente un ambiente seguro, confortable, limpio y ordenado;
- h) Vigilar el estado de aseo y el orden de los enfermos, camas y salas en general;
- i) Supervisar la ejecución de todos los controles ordenados a los pacientes por el médico tratante (temperatura, pulso, líquidos ingeridos y eliminados, etc.);
- j) Cuidar de la preparación previa de los pacientes que van a ser intervenidos y revisar su envío oportuno al quirófano;
- k) Al verificarse el cambio de turno, rendir o recibir la información necesaria de todos los casos delicados o de observación importante del servicio;
- l) Tramitar las solicitudes de exámenes complementarios y remitirlos a la dependencia correspondiente de acuerdo a los honorarios fijados, salvo en caso de urgencia y reclamar sus resultados;
- m) Responsabilizarse de todo el instrumental y artículos que se le hayan confiado, debiéndose mantener inventario de los mismos, comunicando a su jefe inmediato los artículos que deben ser dados de baja para su canje;
- n) Cuidar de que las visitas se realicen sólo en horas reglamentarias, manteniendo las normas de cortesía, moralidad y respeto que se deben a un establecimiento hospitalario;
- o) Llevar el censo diario de los pacientes de su sector, de acuerdo a las instrucciones del encargado del Servicio de Estadística;
- p) Enviar diariamente a primera hora a la oficina de información, una nómina con el estado de los enfermos a su cargo;
- q) Mantener informada a la Jefe de Unidad y al médico del estado general de los pacientes;
- r) Colaborar con las Enfermeras Supervisoras y Enfermera Jefe de Unidad, en la organización de los turnos y relevo del personal que sean indispensables para la buena marcha del servicio;
- s) Devolver a Farmacia los medicamentos que no hayan sido usados por cualquier motivo (cambio de terapéutica, alta, etc.);

- t) Estar enterada de la filosofía y objetivos del reglamento y normas de la Institución y del Servicio de Enfermería e interpretarlos al personal, pacientes y público;
- u) Asistir a todas las reuniones que le designare la Jefe del Servicio de Enfermería, a través de su superior inmediato;
- v) Colaborar en la educación en servicios para pacientes, personal, familiares y otros.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 3390 — B/U 959934 — ₡ 90.00

Tres de la tarde, próximo veintuno de Agosto, subastaráse propiedad urbana, barrio "Penitenciaría" esta ciudad. Lindante: Oriente, Gasolinera Shell; Poniente, Gudelia Lavadi; Norte, Elisa viuda de Raschosky y Sur, Gerardo García.

Ejecuta Gerardo García, contra Mercedes de Arias.

Base: Setentiocho mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, seis de Junio de mil novecientos sesentiocho. —Ricardo Duarte Moncada, Juez 1° Civil del Distrito. —M. Lourdes de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 3391 — B/U 959897 — ₡ 90.00

Once mañana veintisiete Agosto, año corriente, subastaráse este Despacho, finca N° 28381, Departamento Masaya así: Oriente Suc. José María Moncada; Poniente, calle enmedio, Suc. Silvestra Sánchez; Norte, resto finca y Sur, Arnoldo Mercado.

Base: Nueve Mil Córdobas.

Ejecuta: Ofelia de Ramírez a Angela Sequeira Porras.

Juzgado Primero Civil Distrito. —Managua, seis Agosto mil novecientos sesentiocho. —Idefonso Palma Martínez, Juez 1° Civil Distrito. —Félix Castillo F., Srio.

3 3

Reg. 3392 — B/U959896 — ₡ 90.00

Once mañana veintidós Agosto, este año, subastaráse este Despacho, finca N° 15912 así: Carretera Masaya; Norte y Oriente, Delfina Palma; Poniente, Antonia Morales y Sur, finca matriz.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecuta: Martha de Espinosa a Pedro Joaquín Vilchez Rodríguez.

Juzgado Primero Civil Distrito. —Managua, seis Agosto mil novecientos sesentiocho. —Idefonso Palma Martínez, Juez 1° Civil de Distrito. Félix Castillo F., Srio

3 3

Reg. 3403 — B/U 916993 — ₡ 90.00

Once de la mañana treintiuno Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado casa y solar y terreno de tres manzanas en El Tololar, lindante especialmente: Oriente, mediando camino, Roberto Osorio; Poniente, Domingo Barreto; Norte, Juan Ramón Centeno; Sur, mediando camino, Hermógenes Escoto.

Ejecuta: Domingo Barreto h. a Cayetano Escoto Pérez.

Base posturas: Dos mil cuatrocientos córdobas. Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho Agosto mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. No. 3464 — B/U 967139 — Valor ₡ 460.00

El día domingo 18 de Agosto de 1968 a las 8 a.m. en la sala de remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. No. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo, correspondiente a nuestra agencia de Rivas.

Las personas que quieran hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
24587	1 Anillo 1½ grs.	7.40
24595	1 Esclava 5 grs.	29.60
24643	1 Anillo 3 grs.	14.80
24645	1 Anillo 4½ grs.	22.20
24644	1 Cad. c/crucifijo 10 grs.	59.20
24676	2 Cad. con dijes 10½ grs.	59.20
24823	1 Cad. con dije 4½ grs.	22.20
24856	1 Anillo liso 2½ grs.	14.80
24994	1 Cad. y puls. 8½ grs.	44.40
25001	1 Anillo 2½ grs.	14.60
25041	2 Anillo 3 grs.	17.52
25054	1 Cadena con Crucifijo 5 grs.	29.20
25057	1 Cad. sin dije 4 grs.	21.90
25196	1 Cad. argollones y puls. 15 grs.	73.00
25221	1 Anillo 5½ grs.	29.20
25241	2 Anillos 5 grs.	29.20
25255	1 Anillo y patacones 2½ grs.	14.60
25305	1 Cad. y 1 anillo 93/4 grs.	51.10
25343	1 Cadena y 1 esclava 8½ grs.	43.80
25344	1 Cadena y 1 anillo 5½ grs.	29.20
25357	1 Cadena con medalla 5 grs.	29.20
25373	1 Anillo 2 grs.	11.68
25477	1 Anillo 3 grs.	17.52
25492	1 Esclava 123/4 grs.	65.70
25493	1 Anillo 2½ grs.	11.68
25512	1 Anillo 3 3/4 grs.	21.90
25516	1 Cadena con Crucifijo 4½ grs.	21.90
25517	1 Cadena con medalla de 2 3/4 gramos	14.60
25536	1 Cadena sin dije 6 grs.	29.20
25574	1 Pulsera 21 grs.	102.20
25575	1 Anillo 2½ grs.	14.60
25606	1 Anillo 4 grs.	21.90
25633	1 Cadena y 1 anillo 26½ grs.	146.00
25652	1 Par chapas 1 grs.	5.84
25653	2 Cadenas y 1 par chapas 6½ gramos	36.50
25675	2 Anillos y argollones 9 grs.	51.10
25681	1 Cadena con corazón 2½ grs.	14.40
25718	1 Cadena con Crucifijo 5 3/4 gramos	28.80
25722	1 Pulsera 20½ grs.	100.80
25730	1 Cadena con dije 11 grs.	50.40
25742	1 Cad. y 1 par chapas 17 grs.	72.00
25779	1 Cad. con medalla 11½ grs.	57.60
25792	1 Cad. con Cruz 4 grs.	21.60
25805	1 Cad. con medalla 5 grs.	28.80
25811	1 Cad. con corazón 15 grs.	43.20
25812	2 Anillos 4 grs.	21.60
25829	1 Pulsera y 1 anillo 15 grs.	72.00
25841	1 Anillo 1½ grs.	7.20
25899	1 Cad. con Crucifijo 11 3/4 grs.	57.60
25938	1 Puls. y 1 prendedor 63 grs.	288.00
25967	1 Puls. 12½ grs.	57.60
25986	1 Cadena y dos anillos 12 grs.	57.60
25991	1 Pulsera 15 grs.	72.00
25999	1 Cadena con med. 8 1/4 grs.	17.28

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
26000	1 Brazaletes 16 grs.	72.00
26013	1 Anillo 4 3/4 grs.	28.80
25026	1 Cad. sin dije 4 grs.	21.60
26034	1 Anillo liso 2½ grs.	14.40
26045	1 Pulsera 1 cad. y 3 anillos, 34 grs.	144.00
26050	1 Anillo 2 grs.	11.52
26056	1 Cadena con Crucifijo 10 grs.	57.60
26058	1 Par patacones y dije 6 grs.	28.80
26062	1 Cad. y 1 puls. 9 grs.	50.40
26063	1 Cadena con medalla 12 3/4 gramos	57.60
26065	2 Anillos 5 1/4 grs.	14.40
26072	1 Par argollones 1 esclav. y 1 Cruz 5½ grs.	28.80
26081	1 Cruz y crucifijo 12 grs.	57.60
26191	2 Anillos 6 3/4 grs.	36.00
26150	1 Cad. y 1 anillo y chapas 12 gramos	57.60
26155	3 anillos 6 grs.	28.80
26178	1 Esclava 5 grs.	28.80
26179	1 Anillo 2 grs.	11.52
26181	1 Esclava 31 grs.	144.00
26183	2 Anillos 10 grs.	57.60
26190	1 Esclava 3½ grs.	17.28
26244	1 Cadena con estrella 7 grs.	36.00
26249	1 Cad. con Crucifijo 5 grs.	28.80
26250	2 Cadenas 7 grs.	36.00
26283	2 Cadenas y 1 anillo 11½ grs.	49.70
26284	1 Cadena con estrella 7 grs.	35.50
26303	1 Anillo liso 2 1/4 grs.	11.36
26315	1 Pulsera 28 grs.	142.00
26369	2 Pares chapas 2½ grs.	11.36
26427	1 Cadena y 1 par chapas 8 grs.	42.60
26445	1 Anillo 2 grs.	11.36
26470	1 Cad. con Crucifijo 13½ grs.	49.70
26471	1 Pulsera 30 grs.	142.00
26483	2 Cadenas sin dije 11 grs.	56.80
26488	1 Cordón 17 grs.	71.00
26490	2 Anillos y 1 puls. 7½ grs.	35.50
26494	1 Pulsera 16 grs.	71.00
26566	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs.	49.70
26571	1 Cad. y 2 anillos 9½ grs.	49.70
26580	1 Anillo liso 2 grs.	11.36
26581	1 Cad. y 2 anillos 8 grs.	42.60
26636	1 Cad. con med. 13 grs.	56.80
26645	1 Cad. con med. 9½ grs.	49.70
26658	1 Pulsera 25½ grs.	71.00
26659	1 Esclava 4 grs.	21.30
26660	1 Par chapas 5 grs.	28.40
26675	1 Esclava y prendedor 7½ grs.	42.60
26742	1 Pulsera 28 grs.	56.80
26763	1 Anillo y dije 5½ grs.	28.40
26764	1 Anillo 3 3/4 grs.	21.30
26789	1 Cad. sin dije 3½ grs.	17.04
26790	1 Anillo 2½ grs.	14.20
26793	1 Cad. 1 anillo y chapas 12 grs.	56.80
26804	1 Esclava 4 grs.	21.30
26833	1 Anillo 3½ grs.	17.04
26881	1 Pulsera 29 grs.	142.00
26897	1 Cad. con medalla 10 3/4 grs.	49.00
26907	1 Anillo 5 grs.	28.00
26912	1 Cad. c/corazón 3/4 grs.	21.00
26993	3 Anillos 5 grs.	28.00
27045	1 Cad. 1 anillo y chapa 12 grs.	56.00
27077	1 Cad. y pulsera 38 grs.	168.00
27100	1 Cad. sin dije 6 grs.	28.00
27107	1 Anillo 3 grs.	16.80
27109	1 Anillo 12½ grs.	56.00
27126	1 Par chapas 2½ grs.	14.00
27129	1 Anillo 5½ grs.	28.00
27130	1 Anillo 2½ grs.	14.00
27134	1 Cad. con med. 10 grs.	56.00
27140	1 Cad. y 2 anillos 13½ grs.	63.00
27180	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	35.00
27204	1 Anillo 4 grs.	21.00
27208	1 Anillo 2 3/4 grs.	14.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
27334	1 Anillo 2½ grs.	14.00	28146	2 Anillos 16½ grs.	69.00
27239	2 Cad. con dije 18 grs.	84.00	28152	1 Anillo y 1 par chapas 10 grs.	55.20
27244	1 Par argollas y anillos 3 grs.	16.80	28155	1 Pulsera y 1 cad. 30 grs.	138.00
27263	1 Anillo liso 5 3/4 grs.	28.00	27168	1 Anillo 4½ grs.	20.70
27274	1 Pulsera 14 grs.	70.00	28170	1 Cad. con med. 3 grs.	20.70
27297	1 Cad. con Crucifijo 18 grs.	70.00	28180	1 Pulsera 6½ grs.	34.50
27298	1 Anillo y 1 par de chapas 4 grs.	21.00	28181	1 Cad. con dije de med. 4½ grs.	20.70
27309	1 Puls. y 1 moneda 14½ grs.	84.00	28182	1 Puls. y 1 anillo 5 grs.	27.60
27321	2 Anillos 5 1/4 grs.	28.000	28188	1 Cad. con Crucifijo 14 grs.	55.20
27334	1 Par argollones 1½ grs.	7.00	28218	2 Cad. y-1 anillo 34 grs.	108.80
27343	1 Anillo 2½ grs.	14.00	28226	2 Pares chapas 5 grs.	27.20
27365	1 Pulsera 30 grs.	49.00	28230	1 Anillo 2½ grs.	13.60
27371	1 Anillo 2 grs.	8.40	28235	1 Cad. con med. 13½ grs.	61.20
27377	1 Cadena y 2 anillos 12½ grs.	56.00	28246	1 Par argollones 4½ grs.	20.40
27387	2 Anillos 4 grs.	21.00	28258	1 Pulsera 20 grs.	95.20
27414	1 Pulsera 30 grs.	140.00	28262	1 Cad. y 2 anillos 12 grs.	47.60
27446	1 Cad. con dije 13 grs.	63.00	28266	1 Pulsera 10 grs.	34.00
27470	1 Cad. y 2 anillos 21 grs.	98.00	28271	1 Anillo y patacones 2½ grs.	13.60
27490	1 Cad. 1 esclava y 1 anillo 17 grs.	84.00	28278	1 Cad. con medalla 4½ grs.	20.40
27505	1 Anillo 2½ grs.	14.00	28281	2 Anillos 8½ grs.	40.80
27557	1 Pulsera y 1 cadena 63½ grs.	252.00	28286	2 Cadenas y 1 anillo 15½ grs.	68.00
27561	1 Cruz de filig. 9½ grs.	49.00	28325	1 Cad. y argollones 4 grs.	20.40
27571	1 Cad. con med. 5½ grs.	28.00	28356	2 Pares chapas 10½ grs.	40.80
27595	1 Cad. y 1 anillo 19½ grs.	96.60	28363	1 Anillo y 1 par chapas 12 grs.	54.40
27600	2 Anillos 10 3/4 grs.	55.20	28366	1 Anteojito parga vista	40.80
27634	1 Pulsera 34 grs.	82.80	28384	1 Anillo 18½ grs.	68.00
27665	1 Cad. con D. D. 8½ grs.	41.40	28389	1 Anillo 2½ grs.	13.60
27666	1 Cad. y 1 esclava 6 grs.	27.60	28399	1 Par chapas 2½ grs.	13.60
27705	1 Anillo 2 grs.	11.04	28403	1 Cad. y 1 anillo 9 grs.	47.60
27746	1 Pulsera 19 3/4 grs.	62.10	28404	1 Cad. y gacilla 3 grs.	16.32
27755	1 Anillo 2 3/4 grs.	13.80	28405	1 Puls. 10 grs.	54.40
27771	1 Cadena con med. 15 grs.	69.00	28407	1 Anillo 3 grs.	16.32
27786	1 Anillo 12 grs.	55.20	28416	1 Cad. y 4 anillos 15 3/4 grs.	68.00
27810	1 Par chapas 3 grs.	16.56	28422	1 Puls. y 1 anillo 18 3/4 grs.	81.60
27833	1 Cad. con med. 25 grs.	69.00	28431	1 Brazaletes 11 grs.	54.40
27836	1 Anillo 1½ grs.	6.90	28447	1 Cad. con Crucifijo 4½ grs.	13.60
27839	1 Pulsera 10 grs.	55.20	28449	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs.	47.60
27842	1 Pulsera 26½ grs.	69.00	28459	1 Pulsera 34 grs.	136.00
27844	1 Anillo 2½ grs.	13.80	28465	1 Pulsera 5 grs.	27.20
27851	1 Pulsera 30½ grs.	138.00	28475	1 Cad. con med. 20 grs.	68.00
27873	1 Crucifijo y med. 4 grs.	16.56	28482	1 Anillo 4½ grs.	20.40
27874	1 Cadena sin dije 3 grs.	9.66	28494	1 Cad. con med. 11 grs.	54.40
27875	2 Pares chapas, 1 anillo, y patacones 5 grs.	13.80	28498	1 Anillo 2 grs.	10.88
27876	3 Anillos corazón y argolla 4 grs.	13.80	28503	1 Pulsera 31 3/4 grs.	108.80
27877	1 Anillo 2 3/4 grs.	13.80	28521	1 Par chapas 4 grs.	20.40
27878	1 Anillo 4½ grs.	11.04	28529	1 Cad. y 1 anillo 18½ grs.	81.60
27887	1 Anillo 7 grs.	34.50	28547	1 Cad. y 1 anillo 5 grs.	27.20
27889	1 Cad. con med. 6½ grs.	34.50	28553	2 Esclava y chapas 14 3/4 grs.	68.00
27892	1 Cad. con med. 10 grs.	55.20	28570	2 Cadenas con dije 5 grs.	27.20
27904	1 Máquina de coser LIGIA	165.60	28572	1 Pulsera 17½ grs.	54.40
27905	1 Pulsera 15½ grs.	69.00	28577	2 Cad. con dije 15 grs.	68.00
27913	1 Cadena con med. 8 grs.	41.40	28594	1 Cad. con Crucifijo 5 grs.	54.40
27931	1 Cad. y patacones 5 3/4 grs.	27.60	28596	1 Cad. sin dije 12 grs.	47.60
27946	1 Cad. 1 par chapas 3 3/4 grs.	20.70	28613	1 Anillo 2 grs.	10.88
27949	1 Pulsera 12½ grs.	55.20	28620	1 Cad. con Crucifijo 8 grs.	40.80
27951	1 Cadena y 1 anillo 5 3/4 grs.	27.60	28632	1 Par chapas 2 3/4 grs.	13.60
27982	1 Brazaletes 7 grs.	34.50	28642	1 Cadena con ancla 5 grs.	27.20
27996	1 Cad. con med. 13½ grs.	55.20	28659	1 Cadena 1 esclava y 2 anillos 13 grs.	61.20
28006	1 Pulsera 14 3/4 grs.	69.00	28665	1 Cad. con medalla 7½ grs.	39.00
28018	1 Escl. y brazaletes 67 3/4 grs.	276.00	28667	1 Anillo 4 grs.	20.40
28021	1 Anillo 8 grs.	34.50	28674	1 Pulsera 32 grs.	136.00
28028	1 Pulsera y 1 cad. 15 grs.	69.00	28732	2 Pulseras 12 grs.	54.40
28033	1 Cad. y par chapas 8 3/4	34.50	28737	1 Cad. y anillo de chapas 9 grs.	47.60
28034	1 Esclava 6 grs.	27.60	28745	1 Cad. y 1 par chapas 16 grs.	68.00
28048	1 Cad. con moneda 5 grs.	27.60	28746	2 Anillos 8 grs.	40.80
28090	1 Anillo 3 grs.	16.56	28748	1 Cad. con medalla 34½ grs.	136.00
28093	1 Anillo 4 grs.	20.70	28750	1 Cad. 1 par argollones y 3 anillos 22 grs.	95.20
28095	1 Pulsera 10½ grs.	55.20	28751	1 Cad. con medalla 9½ grs.	47.60
28097	1 Esclava 3 1/4 grs.	16.56	28752	1 Brazaletes y 1 anillo 13½ grs.	68.00
28098	1 Par chapas 4½ grs.	20.70	28769	3 Anillo 10½ grs.	54.40
28114	1 Cad. y 1 anillo 9½ grs.	48.30	28771	1 Cad. y 3 anillos 13½ grs.	68.00
28119	1 Cad. y 1 anillo 9 grs.	48.80	28773	1 Pulsera 25½ grs.	108.80
28138	1 Cad. con Crucifijo 4 grs.	20.70	28785	1 Esclava 15 3/4 grs.	61.20
			28787	1 Pulsera 32½ grs.	149.60
			28795	1 Cad. con Crucifijo 6 3/4 grs.	34.00
			28812	1 Anillo 3 grs.	16.32

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
28825	2 Cad. y 3 anillos 11½ grs.	54.40
28832	1 Cad. con Crucifijo 9½ grs.	47.60
28842	1 Cad. con med. 14½	68.00
28847	2 Anillos 4 grs.	20.40
28848	1 Pulsera 20 grs.	68.00
28850	2 Cadena con dije 51 grs.	204.00
28863	1 Brazaletes 15½ grs.	68.00
28864	1 Pulsera 28 3/4 grs.	136.00
28869	1 Par chapas 2 3/4	16.32
28876	2 Crucif. y argollones 8½ grs.	40.80
28884	1 Pulsera 18 grs.	81.60
28889	1 Anillo 3 grs.	16.32
28897	1 Cadena con Crucifijo 5 grs.	27.20
28913	1 Pulsera 7 3/4 grs.	34.00
28914	1 Anillo 2½ grs.	13.60
28917	1 Pulsera 30 grs.	136.00
28918	1 Pulsera 14 grs.	68.00
28920	1 Prendedor 3 1/4 grs.	13.60
28922	2 Pulseras 23 grs.	108.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
AGENCIA DE RIVAS

2 1

Reg. No. 2194 — B/U 943449 — € 135.00

Cinco tarde veintidós Agosto corriente año. Local este Juzgado, subastarase Inmueble sita Cantón Calvario ciudad Esteli. Linda: Oriente, Felipe Valenzuela; Occidente; Efraín Alegría Dávila; Norte, Hilario Valenzuela Torres; Sur, Calle enmedio, Escuela Niñas.

Inscrito número 10600, Folio 301, Tomo 97, Asiento 3. Registro Público Esteli.

Ejecuta: Compañía de Seguros "La Protectora, S. A."

Ejecutado: Daniel Moncada Alegría
Base: Setenticinco Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, diecinueve de Julio mil novecientos sesentiocho. Las cuatro de la tarde. — Manuel S. Barquero O., Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Donación de Terreno Municipal

Reg. 3379 — B/U 916579 — € 90.00

Ursula Morales Mendoza, solicita este Municipio Título donación un punto urbano situado en esta población, bajo los siguientes linderos: Oriente, Salomón Amador Sánchez; Norte, Leonel Amador Flores; Poniente, Calle en medio, predio de la Sucesión de Salvador Narváez; Sur, Calle en medio, predio de Dn. Salvador Solís.

Opongase quien tuviera derecho.

Larreynaga, Malpaisillo, dieciocho de Julio de mil novecientos sesentiocho. — Benigno Reyes Palacios, Alcalde Municipal. — José Antonio Espinoza, Srío. Mpal.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE CERAMICA CHILTEPE, S. A.

Reg. 3399 — B/U 960167 — € 180.00

En nombre de la Junta Directiva de Cerámica Chiltepe, S. A. convócase a los socios accionistas para sesión ordinaria anual de la Junta General de Accionistas, todo de conformidad con la Escritura Social y Estatutos de Cerámica Chiltepe, S. A., sesión que se verificará a las tres de la tarde del próximo sábado veinticuatro de Agosto en el local de la Fábrica en Chiltepe.

Se efectuará esta sesión para conocer y aprobar

o desaprobar los Balances Generales, el Informe de la Junta Directiva y del Vigilante, así como tratar puntos de importancia para la Empresa.

Managua, Agosto seis de mil novecientos sesentiocho.

Ing. Enrique Pereira h.,
Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3398. — B/U 911248 — € 30.00

Delia Díaz viuda de Rugama, pide decláresele heredera de Antonio Rugama Palacios, conjuntamente con sus hijos legítimos Aleida Emperatriz y Ricardo Amín Rugama Díaz.

Describáanse bienes sucesorales en la solicitud.

Quien tenga derecho, puede oponerse.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, seis Agosto mil novecientos sesentiocho. — C. Ernesto López H. — Es conforme, Er. Campo Valerio, Srío.

1

Reg. No. 3448 — B/U 945836 — € 15.00

Encarnación Castillo, Guillermo Clemente Castillo Flores, y hermanos, solicitan declárenseles herederos por derecho representación, sucesión intestada su tío Alfredo Castillo Sáenz.

Opongase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Agosto mil novecientos sesentiocho. — A. Morgan Pérez, Srío.

1

Citación de Procesado

Reg. No. 262

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Jesús González Orozco, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Felipe Noel López Vega, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar a este delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Rosario de Rivas, Sría.

Es conforme. Matagalpa, diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Dra. Angela Rizo C., Juez para lo Criminal del Distrito. — Rosario Leytón Pao, Secretario.

1